C/2026/2064

31.3.2026

Anuncio a la atención de las personas y entidades a quienes se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/235/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/779 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/776 del Consejo, relativos a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán

(C/2026/2064)

Se comunica la siguiente información a las personas y entidades que figuran en el anexo de la Decisión 2011/235/PESC del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2026/779 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/776 del Consejo ([4]) relativos a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas y entidades que figuran en los anexos mencionados deben seguir estando incluidas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/235/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 359/2011.

Se pone en conocimiento de las personas y entidades afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 359/2011, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas y entidades afectadas pueden presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse, antes del **1 de enero de 2027**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo se pone en conocimiento de las personas y entidades afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 100 de 14.4.2011, p. 51.
([2]) DO L, 2026/779, 31.3.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/779/oj.
([3]) DO L 100 de 14.4.2011, p. 1.
([4]) DO L, 2026/776, 31.3.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/776/oj.